



Secretaría de Movilidad
Municipalidad de Rosario

RESOLUCION Nº 246

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 30 de Septiembre de 2024

VISTO

Lo normado por la Ordenanzas 10.587 y 10.592; facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar la tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros en los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre de cada año respetando las premisas establecidas por la citada norma.

Y CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza 10.587 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar la tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros respetando las premisas establecidas por la citada norma.

Que el Ente de la Movilidad elevó los estudios de costos aprobados por el Directorio al mes de agosto del corriente año.

Que la Dirección General de Estadísticas informó el Índice de variación bimestral del índice de Precios al Consumidor de la Región Pampeana del INDEC, en el que surge un incremento del 7,99% para el mes de agosto respecto al mes junio del mismo año.

Que teniendo en cuenta el costo correspondiente al mes de agosto asciende a Pesos 1477,92 (Un mil cuatrocientos setenta y siete con 92/00) habilita a la aplicación del Art. 2º bis de la Ordenanza 10.587 modificada por la Ordenanza 10.592, encontrándose facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar una modificación adicional.

Que, resulta entonces una tarifa máxima de Pesos Un Mil trescientos cuarenta y tres con 56/00 (\$ 1.343,56), siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones.

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD

RESUELVE

ARTICULO 1º FIJAR a partir de las 00 horas del 14 de octubre del 2024 el cuadro tarifario del servicio público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Rosario conforme el siguiente detalle:

- a) Valor de la tarifa básica por hora: **\$1200** (pesos mil doscientos).
- b) Valor tarifa única estudiantil para los estudiantes que gozan de Franquicia Estudiantil según las Ordenanzas vigentes: **\$ 600** (pesos seiscientos).
- c) Tarifa de Uso Frecuente a abonar desde el viaje número 30 y hasta el número 79 a **\$ 960** (pesos novecientos sesenta) todo ello en un período mensual.
- d) Tarifa de Uso Frecuente a abonar desde el viaje número 80 en adelante a **\$ 900** (pesos novecientos) todo ello en un período mensual.

ARTICULO 2º Oportunamente comuníquese a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte y a Nación Servicios SA a fin que realicen las adecuaciones pertinentes en el S.U.B.E.

ARTICULO 3º INSERTAR por la Dirección General Administrativa y Financiera de la Secretaría de Movilidad y publicar en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.

Lic. NERIMA MANGANELLI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Por delegación Decreto N° 92/2024